

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA EL ÁREA DE INFORMÁTICA EN LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UCM, MP.

CÓDIGO 1003 - RAMA DE ACTIVIDAD: INFORMÁTICA

2 de junio de 2025

Primero.- Características de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como finalidad la creación de una bolsa de trabajo temporal, que se llevará a cabo por el sistema de libre concurrencia determinado en la presente convocatoria pública, pudiendo concurrir cualquier persona con sujeción a lo señalado en la misma.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista de aspirantes admitidos al proceso, ordenada por puntuación para, en su caso, la posterior contratación temporal para sustituir al personal de la **Fundación General de la UCM, MP (en adelante, la Fundación)** con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Segundo.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

La solicitud de participación deberá realizarse cumplimentando el formulario habilitado en el siguiente [enlace](#) y adjuntando la siguiente documentación:

- 1.** Requisitos específicos mínimos, señalados en el **Anexo I**
- 2.** Documentación acreditativa de los méritos a valorar descritos en el **Anexo I**.
- 3.** Copia del DNI en vigor, para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Para el resto de aspirantes, copia de los documentos que acrediten la condición que se alega sobre la nacionalidad.
- 4.** Currículum Vitae EUROPASS en el que consten todos los requisitos mínimos exigidos y los méritos alegados.

Los/as aspirantes deberán disponer de una cuenta de correo de Gmail para poder cumplimentar el formulario.

Si la aplicación diera algún error, comuníquelo en la dirección de correo electrónico gpfundac@ucm.es o en el teléfono 913946497.

No se admitirán solicitudes en formato papel.

Las solicitudes de participación presentadas fuera de plazo serán automáticamente excluidas. Deberán cumplirse todos los requisitos exigidos en la convocatoria, en la fecha de finalización del plazo de

presentación de solicitudes y poseer los mismos durante todo el desarrollo del proceso.

Aquellos aspirantes ya admitidos, que mejoren los méritos alegados y deseen actualizarlos, deberán presentar la documentación acreditativa de los mismos en los plazos que se indicarán el apartado cuarto, a los efectos de modificar la puntuación obtenida si procede. En este supuesto, solo tendrán que presentar la documentación acreditativa de los nuevos méritos alegados.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones de las presentes bases.

Tercero.- Procedimiento.

Se trata de desarrollar un sistema dinámico de Bolsa de Trabajo de acuerdo con las normas establecidas en la presente convocatoria, que permita la contratación temporal necesaria para el desarrollo de las actividades de la Fundación.

Este procedimiento permitirá que cualquier aspirante que lo desee pueda participar en el sistema. No obstante, para ello, deberá presentar una solicitud de adhesión en la que indique expresamente:

1º Que cumple con las condiciones y con los criterios de selección predeterminados en la presente convocatoria.

2º Que desea adherirse a la Bolsa de trabajo para participar en las futuras contrataciones que sean necesarias en la Fundación.

Se constituirá de este modo una lista de aspirantes aceptados posibilitando nuevas incorporaciones, para que, de este modo, se disponga de aspirantes suficientes para cubrir los puestos de trabajo que sean necesarios cubrir.

La bolsa de trabajo podrá ser ampliada sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de personas interesadas en participar que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Cuarto.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia total del sistema dinámico de Bolsa de Trabajo será desde la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Fundación hasta el 31 de mayo de 2029.

Los plazos parciales de las sucesivas adhesiones de aspirantes al Sistema Dinámico de Bolsa de Trabajo serán:

- **Plazo inicial de adhesión.** Durante los 10 primeros días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Fundación.
- **Plazos sucesivos.** Del día 1 al 15 (ambos inclusive) del mes de mayo, durante los 4 años de duración del presente Sistema Dinámico de Bolsa de Trabajo.

Desde el momento de su publicación y hasta la expiración del procedimiento cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos exigidos, dentro de los plazos indicados, podrá solicitar su admisión al sistema. Del mismo modo, los aspirantes que hubieran sido admitidos se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante el envío de una carta a través de medios electrónicos manifestando su deseo de darse de baja en el sistema.

La admisión en el sistema dinámico de Bolsa de Trabajo implica únicamente el derecho a ser llamado, por el

orden en el que corresponda, siendo el aspirante totalmente libre de aceptar o no la propuesta de trabajo. Todo ello sin perjuicio de decaer en su derecho, de conformidad con las reglas estipuladas en el apartado octavo de la presente convocatoria.

Quinto.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, se deberán cumplir los siguientes requisitos generales mínimos:

1. **Edad:** Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación legalmente establecida.
2. **Nacionalidad:**
 - a. Tener la nacionalidad española.
 - b. Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
 - c. Los cónyuges de españolas/es y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, cuando sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y estén autorizadas a trabajar por cuenta ajena en el ámbito de la actividad para la que serían contratadas por la Fundación.
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
4. Cumplir con los **requisitos específicos mínimos** que se encuentran detallados en el Anexo I.

Sexto.- Comisión Evaluadora.

La baremación de los méritos alegados (tabla del Anexo II) será realizada por una comisión formada a tal efecto compuesta por:

- La Jefa de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- La Técnica de Relaciones Laborales de la Fundación o persona en quien delegue.
- La Responsable del Área Informática o persona en quien delegue.

Para la correcta constitución de la comisión será necesario un quorum mínimo de asistencia de dos miembros. Una vez baremadas las solicitudes de participación, serán ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida.

Los desempates se dirimirán, primero por la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de las fases del baremo, por el orden en que aparecen. De mantenerse el empate, tendrá preferencia el aspirante que haya presentado antes su solicitud.

Séptimo.- Proceso selectivo.

Fase preliminar.

Una vez finalizados sucesivamente los plazos de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la Fundación la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha lista se examinará solamente el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para participar en la convocatoria.

Contra la misma podrán presentarse alegaciones en el plazo de **TRES DIAS NATURALES** a contar desde el siguiente a su publicación, por los medios indicados en el apartado segundo.

Trascurrido dicho plazo, y resueltas las alegaciones presentadas, se publicará en la página web de la Fundación, la lista definitiva de admitidos y excluidos (indicando causa de exclusión).

Fase de baremación.

A continuación, tras la evaluación de los méritos alegados, se procederá a publicar la relación de aspirantes admitidos, ordenados según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor. Contra la misma podrán presentarse alegaciones en el plazo de **TRES DIAS NATURALES**, por los medios indicados en el apartado segundo.

Trascurrido dicho plazo, y resueltas por la Comisión Evaluadora las alegaciones presentadas, se publicarán en la página web de la Fundación, las listas definitivas con las puntuaciones obtenidas.

Fase de constitución de la bolsa.

Finalizada la fase de baremación, se publicarán en la web de la Fundación, las listas definitivas de aspirantes que integrarán las bolsas de trabajo temporal, que serán todos aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos según el baremo del Anexo II.

La composición y el orden de todos los integrantes de la bolsa se actualizará cada vez que se resuelvan las incorporaciones parciales establecidas en la cláusula cuarta de la presente convocatoria en los meses de mayo y noviembre de cada año natural.

Octavo.- Adjudicación y llamamiento.

Para el llamamiento de los integrantes de la bolsa de trabajo, se respetará siempre el orden de prelación determinado por la puntuación obtenida, independientemente de la fecha de incorporación al Sistema Dinámico de Bolsa de Trabajo.

Una vez surja la necesidad de realizar una contratación temporal, se citará a los integrantes de la bolsa, de conformidad con las siguientes normas:

1. A través de la dirección de correo electrónico designada a tal efecto en la solicitud por el participante, teniendo éste un plazo de 48 horas desde el envío del correo electrónico, para aceptar o declinar la oferta.

Si, transcurridas 48 horas desde el llamamiento, el aspirante no se hubiera aceptado, o hubiese renunciado al puesto ofertado sin causa justificada, quedará excluido de la bolsa, procediéndose al llamamiento del siguiente según el orden establecido en la bolsa.

Tras la aceptación, el departamento de Recursos Humanos le citará para personarse en las oficinas de la Fundación, debiendo el aspirante aportar para su cotejo, los originales de la documentación justificativa aportada en la solicitud de participación. De no presentar los documentos, o no acudir a la citación, será excluido de la lista. Igualmente, si no toma posesión del puesto de trabajo ofertado dentro del plazo concedido al efecto, quedará automáticamente excluido de la bolsa.

2. A la finalización del período para el que fuera contratado, el aspirante se reintegrará a la bolsa según su orden de prelación.
3. Serán causas de exclusión las siguientes:
 - a. Los motivos indicados en el apartado primero de este punto octavo de la convocatoria.
 - b. La renuncia sin causa justificada.
 - c. El desempeño de un puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público (administraciones públicas y otras entidades integrantes del sector público), como funcionario de carrera o como personal laboral fijo o indefinido.
 - d. Asimismo, podrá ser excluido de la bolsa, previa audiencia del interesado, aquel integrante que, habiendo sido llamado anteriormente, haya mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas.
 - e. Haber estado contratado por la Fundación durante un plazo superior a dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción.
4. Solo se considerarán causas justificadas para no ser excluido de la bolsa, y mantener el orden de prelación los siguientes:
 - a. Enfermedad del aspirante en el momento de la citación, acreditada mediante baja médica. Una vez obtenida el alta médica, deberá solicitar por escrito su inclusión, de nuevo, en la bolsa y aportando la oportuna documentación acreditativa del alta médica.
 - b. Licencia por maternidad, acumulación de lactancia, paternidad, excedencia para cuidado de un hijo o familiar, u otras situaciones equivalentes que generen derecho a los permisos y licencias relacionados con la conciliación de vida laboral y familiar reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores y/o Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada. Pueden alegarse antes de ser citado, dentro del plazo de la citación, o bien en el momento de producirse la situación alegada.
 - c. Estar trabajando por cuenta ajena en empresas privadas en el momento de la citación. En este caso, el aspirante quedará en situación de “exclusión provisional” durante el tiempo que dure el contrato. Para su justificación deberá presentar certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta causa podrá alegarse antes de ser citado y dentro del plazo de citación.
 - d. Estar desempeñando un puesto de trabajo temporal en alguna Administración Pública.
 - e. Cuando concurra en el aspirante la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género, debidamente acreditado, que justifique la no aceptación de la oferta.
 - f. Estar cursando estudios reglados con el horario coincidente con el del puesto ofertado, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado acreditativo de su horario.

Las causas deberán ser alegadas por escrito junto con la documentación justificativa, dentro del plazo de 48 horas desde la citación, excluyéndose al aspirante de la lista en caso contrario.

5. Si la renuncia es por alguna de las causas justificadas en el punto anterior, se mantendrá en la bolsa con su orden de prelación con la indicación de “exclusión provisional”. Cuando cese el hecho causante, el integrante deberá ponerlo en conocimiento de la Fundación para que cambie su estatus a “disponible”.
6. La publicación definitiva de la bolsa formada al amparo de la presente convocatoria implica el fin de la vigencia de las anteriores bolsas de contratación de personal administrativo si las hubiere, para puestos de igual o similar categoría. Los aspirantes de dichas bolsas precedentes deberán concurrir al presente proceso selectivo para poder integrar, si es el caso, la nueva bolsa que se constituya.
7. El plazo de incorporación de integrantes de la bolsa de trabajo finalizará el 31 de diciembre de 2028, y la bolsa creada bajo las normas de la presente convocatoria estará vigente hasta la publicación de cualquier otra que conlleve la formación de una nueva bolsa de puestos para personal administrativo de igual categoría.

Noveno.- Protección de datos de carácter personal

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal?

Identidad: Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid MP. C.I.F: G79485082, Dirección postal: C/ Doctor Severo Ochoa 7, 28040-Madrid.Teléfono: 913946362.Correo electrónico: protecciondedatos@rect.ucm.es. Delegado de Protección de Datos: Contacto DPO: dpofgu@ucm.es

¿Con qué finalidad trata la Fundación sus datos de carácter personal?

Gestión de la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatoria pública. Sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa.

¿Durante cuánto tiempo conservamos sus datos de carácter personal?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión se realiza conforme a la normativa vigente.

¿Decisiones automatizadas incluida la elaboración de perfiles?

No se realizan.

¿Cuáles son las bases que legitiman los tratamientos de los datos de carácter personal?

Las bases legales para el tratamiento de sus datos personales pueden ser las siguientes:

El tratamiento de datos personales es necesario para la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales que le han sido solicitadas y que, por tanto, se basan en la habilitación contenida en la letra b) del artículo 6.1 RGPD.

El tratamiento puede llevarse a cabo por el cumplimiento de obligaciones legales, por lo que se basan en lo previsto en la letra c) del artículo 6.1 RGPD y en las normas específicas del derecho español o de la Unión Europea que establecen dichas obligaciones.

Excepcionalmente, pueden tener que realizarse tratamientos necesarios para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física al amparo de lo previsto en la letra d) del artículo 6.1 RGPDD con el consentimiento otorgado por el interesado.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Se publicará en la página web de la FGUCM la relación de aspirantes.

¿Qué derechos tiene usted como titular de los datos?

Usted, como titular de los datos de carácter personal, tanto en nombre propio como a través de un representante legal o voluntario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición, así como el derecho a la portabilidad de sus datos.

Para ejercerlos, debe ponerse en contacto con nosotros a través del correo electrónico protecciondedatos@rect.ucm.es indicando en el Asunto "Derechos Protección de Datos" o, si lo prefiere, por correo postal a la Fundación General de la UCM (FGUCM MP) en C/ Severo Ochoa 7, 28040, Madrid, especificando qué derecho quiere ejercer y enviando una fotocopia de su DNI. En el plazo máximo de 30 días –poniendo todo nuestro esfuerzo y los medios que estén a nuestro alcance para reducir ese plazo al máximo posible-, desde que recibamos su solicitud, obtendrá respuesta por nuestra parte. En caso de no quedar conforme, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar la tutela de derechos.

En Madrid, a fecha y hora de la firma electrónica

Fdo. Luis Zuloaga Uría
Gerente
Fundación General de la UCM, MP

**ANEXO I – REQUISITOS ESPECÍFICOS Y MÉRITOS A VALORAR.
CÓDIGO XXX. RAMA DE ACTIVIDAD: INFORMÁTICA**

<p align="center">REQUISITOS ESPECIFICOS MÍNIMOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Titulación mínima exigida: Título de Bachiller. 2. Cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a. Haber cursado o estar cursando estudios universitarios de grado en Informática, Matemáticas, Físicas o titulaciones equivalentes. b. Estar en posesión del Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes o del Título Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o del Título Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. 3. Experiencia laboral como técnico informático mínimo 3 meses.
<p align="center">MÉRITOS A VALORAR</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) Experiencia laboral previa como técnico informático. Se incluyen prácticas. b) Experiencia laboral previa en la Fundación de la Universidad Complutense. Se incluyen prácticas. c) Créditos de la carrera superados. d) Experiencia acreditada en el manejo y utilización de Wordpress. e) Conocimientos acreditados en ciberseguridad e implantación de medidas de adecuación en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). f) Nivel de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) superior a A2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

A efectos de equivalencias con los títulos referidos, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (BOE nº 146, de 17 de junio) por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**ANEXO II - TABLA DE BAREMACIÓN.
CÓDIGO 1003 - RAMA DE ACTIVIDAD: INFORMÁTICA**

MÉRITOS	FORMA DE ACREDITACIÓN DEL MÉRITO ALEGADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (60 PUNTOS)
1. Experiencia laboral previa como técnico informático. Se incluyen prácticas.	Vida laboral y/o Certificado de empresa o de la institución donde se haya prestado servicio, o anexo de prácticas.	<u>15 puntos</u> 1 punto/por mes trabajado.
2. Experiencia laboral previa en la Fundación de la Universidad Complutense. Se incluyen prácticas.	Certificado acreditativo emitido por la empresa o institución donde se prestó servicio.	<u>5 puntos</u> 1 punto/por mes trabajado.
3. Título de Grado Superior en Formación Profesional en la rama de Informática y Comunicaciones.	Título o certificado acreditativo expedido por el centro académico en el que se cursó la formación.	<u>5 puntos</u>
4. Créditos superados en el Grado de Informática, Matemáticas y/o Física.	Certificado acreditativo de la formación alegada.	<u>10 puntos</u> Del 30% al 50%: 2 puntos Del 50% al 90%: 5 puntos >90%: 10 puntos
5. Experiencia acreditada en el manejo y utilización de Wordpress (mínimo 6 meses).	Certificado acreditativo emitido por la empresa o institución donde se prestó servicio.	<u>10 puntos</u>
6. Conocimientos acreditados en ciberseguridad e implantación de medidas de adecuación en el Esquema Nacional de Seguridad (mínimo 6 meses).	Certificado acreditativo de la formación alegada.	<u>10 puntos</u>
8. Nivel de inglés superior a A2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	Certificado acreditativo según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)	<u>5 puntos</u> Nivel B1: 2 puntos Nivel B2: 3 puntos Nivel C1:4 puntos Nivel: C2: 5 puntos